

ORDENANZA N°: 4554/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

VISTO:

Que es una atribución de este Cuerpo Legislativo dictar las modificaciones a los valores Urbanístico, en todo el territorio del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en este caso, para el espAcio físico especificado, se entiende como una necesidad, dictar la correspondiente modificación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establézcase para la edificación en el lote cuyo datos catastrales son ----- **Circ. I – Secc. B – Mza. 91 – Parc. 2 “a” – Part. Inmobiliaria 2181**, San Martín 801 de la localidad de Ramallo, el siguiente valor Urbanístico: de **FOS: 0,6.** a **FOS: 0,8.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.-----